

APLICA MULTA QUE INDICA A LOS SEÑORES JORGE IBARRA VICENCIO, ÁNGEL MARÍN TAMBLAY, RAÚL ARAOS ERECHE, LORENZO RIVEROS FLORES Y MARIO PANTOJA RODRÍGUEZ EX DIRECTORES DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE DUEÑOS DE CAMIONES DE CHAÑARAL ASOTRACH A.G.

SANTIAGO, 21 AGO. 2017

R. A. EXENTA N° 2754

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 41 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, en razón de la denuncia interpuesta por el señor Sergio Pasten y otros socios la asociación gremial denominada "Asociación Gremial de Dueños de Camiones Chañaral ASOTRACH A.G. ha estado sometida a un procedimiento de fiscalización iniciado mediante el oficio Ord. N° 958 de 04 de marzo de 2016, en el cual se instruyó al directorio de la organización subsanar las omisiones referidas a la falta de rendición de cuentas, balance aprobado por la asamblea de socios y regularización del registro de asociados.
- 2.- Que, en razón del cumplimiento parcial de las instrucciones contenidas en el oficio N° 958 ya citado se determinó realizar una fiscalización In Situ a la organización, la cual fue efectuada con fecha 26 de abril de 2016, en la cual se revisaron los libros de actas de asamblea y de socios, no se tuvo acceso a los documentos contables por que se nos informó que estaban siendo preparados por el contador de la asociación gremial.



3.- Que, en relación con los antecedentes efectivamente tenidos a la vista y habiéndose constatado la inobservancia de las normas legales respecto de la administración patrimonial de la entidad, la integridad de sus registros y su permanente actualización, es que mediante Ord. N° 3039 de 24 de junio de 2016, se dictaminó dejar sin efecto los procedimientos de exclusión que lo afectaron a los socios Sergio Pasten, Omar Muñoz, Pedro Campusano, Luis Breschi, Andrés González y Raúl Campusano. Además, se registró el número de afiliados en 41 socios y se requirieron los balances correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.

4.- Que, habiendo se constatado el incumplimiento del oficio citado, con fecha 10 de agosto y mediante Ord. N° 4396, se reitera nuevamente la solicitud de remisión de antecedentes contables; los cuales no fueron remitidos en el plazo solicitado.

5.- Que, con fecha 15 de septiembre 2016, tomamos conocimiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Región de Atacama, mediante la cual se anula la elección del último directorio registrado por esta Unidad, ordenándose la realización de una nueva elección en la cual se debía notificar a todos los socios de la organización; lo que a la fecha no ha sido cumplido por parte de último directorio vigente e inscrito, ya que si bien han convocado a la elecciones gremiales, no han regularizado el libro de registro de socios ni se ha convocado a la totalidad de los socios del gremio conforme lo señalado por el Ord. N° 3039 de 24 de junio de 2016, en la cual se procedió al registro de 41 afiliados.

6.- Que, atendido los reiterados incumplimientos por parte de la asociación gremial, se determinó realizar una nueva fiscalización In Situ a la organización, la cual se efectuó los días 06 y 07 de marzo del presente año y respecto de ella se efectuaron nuevos requerimientos mediante el Ord. N° 2023 de 07 de abril del mismo año, los cuales no han sido cumplidos por la asociación gremial.

7.- Que, se ha constatado dentro del procedimiento de fiscalización el incumplimiento reiterado de los pronunciamientos Ministeriales señalados precedentemente y según lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 2757 de 1979, este órgano estatal está facultado para cursar multas en caso de acreditarse fehacientemente la infracción de las disposiciones legales y estatutarias.

8.- Que, el último directorio inscrito en nuestros registros, estaba compuesto por las siguientes personas, todas domiciliadas en Doctor Luis Herrera 1536- A, Chañaral, Región de Atacama.

Presidente	:	JORGE IBARRA VICENCIO RUT: 8.454.341-1
Vicepresidente:		ÁNGEL MARÍN TAMBLAY RUT: 7.388.574-4
Tesorero	:	RAÚL ADAROS ERECHE RUT: 11.135.341-7
Secretario:	:	LORENZO RIVEROS FLORES RUT: 11.507.242-0
Director	:	MARIO PANTOJA RODRÍGUEZ RUT: 3.793.067-9

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando octavo precedente, con una multa a beneficio fiscal cuyo monto asciende a cinco ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando el patrimonio de la asociación gremial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será reclamable ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad capital de la Región en que la asociación tenga su domicilio, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación a los afectados.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL MINISTRO



ZORAN OSTOIC MARROQUIN
UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES
Y DE CONSUMIDORES

ZOM/XRD/07.08.17

Destinatario: Doctor Luis Herrera 1536- A, Chañaral, Región de Atacama.

SEREMI Región de Atacama

Cc: Tesorería General de la República Región de Atacama.

Oficina de partes

Archivo DAES Reg. N° 106-3

09 0110017

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL
Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, Torre 2, primer piso, local 7, Región Metropolitana
Teléfono (02) 4733591, Fax (2) 4733432
economiasocial.economia.cl

APLICA MULTA QUE INDICA A LOS SEÑORES JORGE IBARRA VICENCIO, ÁNGEL MARÍN TAMBLAY, RAÚL ARAOS ERECHE, LORENZO RIVEROS FLORES Y MARIO PANTOJA RODRÍGUEZ EX DIRECTORES DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE DUEÑOS DE CAMIONES DE CHAÑARAL ASOTRACH A.G.

SANTIAGO, 21 AGO. 2017

R. A. EXENTA N° 2754

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 41 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, en razón de la denuncia interpuesta por el señor Sergio Pasten y otros socios la asociación gremial denominada "Asociación Gremial de Dueños de Camiones Chañaral ASOTRACH A.G. ha estado sometida a un procedimiento de fiscalización iniciado mediante el oficio Ord. N° 958 de 04 de marzo de 2016, en el cual se instruyó al directorio de la organización subsanar las omisiones referidas a la falta de rendición de cuentas, balance aprobado por la asamblea de socios y regularización del registro de asociados.
- 2.- Que, en razón del cumplimiento parcial de las instrucciones contenidas en el oficio N° 958 ya citado se determinó realizar una fiscalización In Situ a la organización, la cual fue efectuada con fecha 26 de abril de 2016, en la cual se revisaron los libros de actas de asamblea y de socios, no se tuvo acceso a los documentos contables por que se nos informó que estaban siendo preparados por el contador de la asociación gremial.

3.- Que, en relación con los antecedentes efectivamente tenidos a la vista y habiéndose constatado la inobservancia de las normas legales respecto de la administración patrimonial de la entidad, la integridad de sus registros y su permanente actualización, es que mediante Ord. N° 3039 de 24 de junio de 2016, se dictaminó dejar sin efecto los procedimientos de exclusión que lo afectaron a los socios Sergio Pasten, Omar Muñoz, Pedro Campusano, Luis Breschi, Andrés González y Raúl Campusano. Además, se registró el número de afiliados en 41 socios y se requirieron los balances correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.

4.- Que, habiendo se constatado el incumplimiento del oficio citado, con fecha 10 de agosto y mediante Ord. N° 4396, se reitera nuevamente la solicitud de remisión de antecedentes contables; los cuales no fueron remitidos en el plazo solicitado.

5.- Que, con fecha 15 de septiembre 2016, tomamos conocimiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Región de Atacama, mediante la cual se anula la elección del último directorio registrado por esta Unidad, ordenándose la realización de una nueva elección en la cual se debía notificar a todos los socios de la organización; lo que a la fecha no ha sido cumplido por parte de último directorio vigente e inscrito, ya que si bien han convocado a la elecciones gremiales, no han regularizado el libro de registro de socios ni se ha convocado a la totalidad de los socios del gremio conforme lo señalado por el Ord. N° 3039 de 24 de junio de 2016, en la cual se procedió al registro de 41 afiliados.

6.- Que, atendido los reiterados incumplimientos por parte de la asociación gremial, se determinó realizar una nueva fiscalización In Situ a la organización, la cual se efectuó los días 06 y 07 de marzo del presente año y respecto de ella se efectuaron nuevos requerimientos mediante el Ord. N° 2023 de 07 de abril del mismo año, los cuales no han sido cumplidos por la asociación gremial.

7.- Que, se ha constatado dentro del procedimiento de fiscalización el incumplimiento reiterado de los pronunciamientos Ministeriales señalados precedentemente y según lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 2757 de 1979, este órgano estatal está facultado para cursar multas en caso de acreditarse fehacientemente la infracción de las disposiciones legales y estatutarias.

8.- Que, el último directorio inscrito en nuestros registros, estaba compuesto por las siguientes personas, todas domiciliadas en Doctor Luis Herrera 1536- A, Chañaral, Región de Atacama.

Presidente	:	JORGE IBARRA VICENCIO RUT: 8.454.341-1
Vicepresidente:		ÁNGEL MARÍN TAMBLAY RUT: 7.388.574-4
Tesorero	:	RAÚL ADAROS ERECHE RUT: 11.135.341-7
Secretario:	:	LORENZO RIVEROS FLORES RUT: 11.507.242-0
Director	:	MARIO PANTOJA RODRÍGUEZ RUT: 3.793.067-9

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando octavo precedente, con una multa a beneficio fiscal cuyo monto asciende a cinco ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando el patrimonio de la asociación gremial.

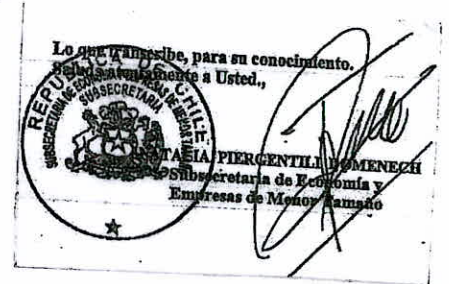
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será reclamable ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad capital de la Región en que la asociación tenga su domicilio, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación a los afectados.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL MINISTRO



ZORAN OSTOIC MARROQUIN
UNIDAD ASOCIACIONES GREMIALES
Y DE CONSUMIDORES



ZOM/XRD/07.08.17

Destinatario: Doctor Luis Herrera 1536- A, Chañaral, Región de Atacama.

SEREMI Región de Atacama

Cc: Tesorería General de la República Región de Atacama.

Oficina de partes

Archivo DAES Reg. N° 106-3

09 0110017

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, primer piso, local 7, Región Metropolitana
Teléfono (02) 4733591, Fax (2) 4733432
economiasocial.economia.cl